



Vicente Troya J.
OTARIA 2a.

CASILLEROS JUDICIALES
Nos. 116 - 258
259 - 260 - 309

ESTUDIO JURIDICO
APARTADO 2455
QUITO - ECUADOR

OFICINAS:
Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Piso 10
Tels. 237 - 623 / 238 - 371

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Sírvase ordenar la traducción al español de la certificación notarial del Estado de Texas, que consta en el Poder otorgado por la Compañía Go International Sur America S.A. a favor de Bustamante y Crespo Cia. Ltda.

Con este antecedente, pido a usted se nombre como perita traductora a la señora Margarita Vela de Vásquez, a quien se le notificará en el estudio Bustamante y Crespo, ubicado en la Ave. Patria y Amazonas, Edif. Cofiec, décimo piso, de esta ciudad.

José Rafael Bustamante

Presentado hoy, Lunes diez y siete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, a las diez de la mañana. Certifico

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Agosto 17 de

1.981, a las 11:00 a.m. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nombrarse perita traductora a la señora Margarita

Vela de Vásquez, quien se posesionará de su cargo el día de hoy Agosto diez y siete de mil novecientos ochenta y uno, a

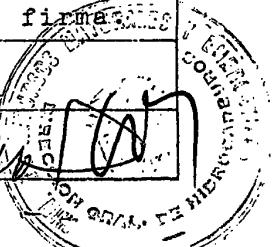
las tres de la tarde, y presentará su informe en el término de veinte y cuatro horas. Notifíquese

En Quito, a 17 de Agosto de 1.981, a las 3:00 p.m. notifiqué de la providencia que antecede a la señora Margarita Vela de

Vásquez, en persona, quien impuesta de su contenido, firma

Certifico

H. R. Bustamante



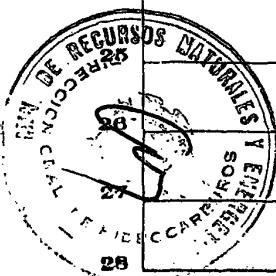
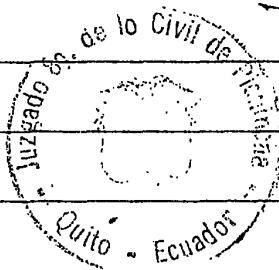
En Quito, a diez y siete de Agosto de mil novecientos ochenta

y uno, a las tres de la tarde, el señor doctor Enrique Paocarina Cajas, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha y suscrito Secretario, comparece la señora Margarita Vela de Vásquez, con el objeto de posesionarse del cargo de perita traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma, dice que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia, firma la presente acta de juramento con el señor Juez y suscrito Secretario que certifican.

El Juez

Margarita Vela de Vásquez
La perita traductora

El Secretario





INTERNATIONAL
AMERICA

GO INTERNATINAL SUR AMERICA S.A.

- PODER -

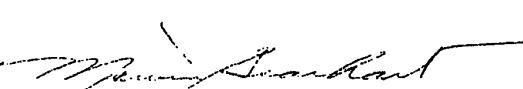
Jicente Troya J.
TARIA 2a.

- 12 -

02

Yo MARVIN GEARHART, en mi condición de Presidente y Director de la Sociedad GO WELL SERVICES S.A., debidamente autorizado por Resolución de la Junta Directiva de dicha Sociedad celebrada el veinte y dos del mes de Julio de 1981 en la ciudad de Fort Worth, del Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, por medio de la presente otorgo y confiero poder a BUSTAMANTE Y CRESPO CIA LTDA e domiciliado en el Calle Rio de Janeiro 130 de la ciudad de Quito para que represente a GO INTERNATIONAL SUR AMERICA S.A. en la República del Ecuador otorgándole las siguientes facultades:

- A. -Representar a GO INTERNATIONAL SUR AMERICA SA, ante las autoridades gubernamentales, civiles, administrativas, políticas, judiciales en el Ecuador pudiendo interponer toda clase de recursos y solicitudes, formular oposiciones, excepciones, apelaciones y revisiones, realizando todos los actos necesarios para la defensa de los intereses de la Compañía, y para el establecimiento y registro de una sucursal de la Compañía en la Republica del Ecuador.
- B. -Interponer y contestar demandas, denuncias y todo tipo de acciones judiciales ante toda clase de jueces y tribunales, ejerciendo los actos que fueren necesarios para la mejor defensa de la Compañía.
- C. -Celebrar todo tipo de contratos o convenios ante CEPE (CORPORACION ESTATAL PETROLERA ECUATORIANA) asumiendo las obligaciones que consideren convenientes para los intereses de la Compañía, y en especial para que pacten contratos de prestación de servicios técnicos, fijando las condiciones de los mismos y firmando los documentos necesarios para su perfeccionamiento.
- D. -Celebrar y firmar todo tipo de contratos mercantiles, pólizas de seguros, conocimientos de embarque, pólizas y documentos aduaneros y demás documentos mercantiles.
- E. -Realizar todos los actos que sean necesarios para la buena representación de la Compañía.
- F. -Para que pueda abrir y cerrar cuentas bancarias y realizar todo clase de operaciones bancarias, comerciales y civiles, tales como depositar y retirar fondos por medio de cheques, cartas de crédito órdenes postales, telegráficas y cablegráficas, para que pueda girar, firmar y endosar cheques bancarios, para que pueda firmar cheque contra cuentas bancarias abiertas y por adelantos en cuentas corrientes; para endosar cheques en general para que lleve a cabo las transacciones bancarias para las actividades de la Compañía; para que pueda girar, aceptar, avalar, endosar y cancelar letras, vales y pagarés en nombre de la Compañía, así como toda clase de documentos de crédito.


Marvin Gearhart
Presidente



NOTARIAL STATEMENT

On this 24th day of July
19 81



personally appeared before me

Marvin Gearhart
of legal age, and domiciled in
Fort Worth, Texas

to me personally known, to which I hereby certify, and who being
by me duly sworn, did depose and say:

FIRST - That he is
President
of Go International Sur America and
Go Well Services Inc.

a company which, as known to the undersigned Notary, has been
duly constituted under the laws of the

Republic of Panama
for a period of time not yet expired, to which I hereby attest.

SECOND - That deponent is now exercising the said office of
President

which is known to the undersigned Notary as a consequence of
having seen the respective proof, to which I also certify.

THIRD - And that by virtue of the By - Laws of the said company
the deponent is authorized to execute the foregoing instrument, to
which I, the undersigned Notary, do hereby certify as a result of my
personal knowledge of the said By - Laws, to which I certify; and
that the seal affixed to this instrument is such corporate seal which
the deponent caused to be affixed in the name of the said company.

DECLARACION NOTARIAL

A los 24 dias del mes de Julio
de 19 81

compareció personalmente

Marvin Gearhart
mayor y domiciliado en

Fort Worth, Texas

a quien conozco personalmente, de lo cual doy fe y quien después
de prestar el debido juramento dijo:

PRIMERO - Que él es el
Presidente
de Go International Sur America y
Go Well Services Inc.

una compañía que, según consta al infrascrito Notario, está legal-
mente constituida según las leyes de

Republic of Panama
con un período de duración que no se ha extinguido, de lo cual doy fe.

SEGUNDO - Que el compareciente ejerce en la actualidad el referido
cargo de
Presidente

como consta al infrascrito Notario por habersele exhibido la prueba,
respectiva, de lo cual igualmente doy fe.

TERCERO - Y que el compareciente está autorizado en virtud
de los estatutos de la citada compañía para firmar el instrumen-
to anterior, como consta también al infrascrito Notario por tener
conocimiento de esos estatutos, de lo cual doy fe; y que el sello
fijado en este instrumento es el sello social que el compareciente
hizo poner en el nombre de la mencionada compañía.

Judy C. Cole
Notary Public

Judy C. Cole
El Notario Público



Gabriel García *[Signature]*
Director del Departamento de Legalizaciones

CERTIFICATE OF OFFICIAL CHARACTER (Notary Public) - C. C. 170 A

GPE-0920

THE STATE OF TEXAS

County of Tarrant

I, Madrin Huffman, Clerk of the County Court of said County (which is a Court of Record), do hereby certify that Judy C. Cole whose name is subscribed to the annexed instrument of writing, was at the date of the same, and is now a Notary Public in and for said County, duly commissioned and qualified, and authorized by law to administer oaths and take acknowledgments of instruments, and full faith and credit are due to all his official acts as such.

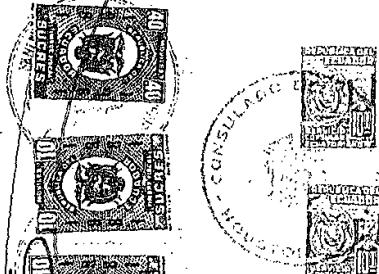
And I do further certify that the signature attached hereto is his proper signature and is genuine.

Commission dated Sept. 30, 1979 and will expire Sept. 30, 1981.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the said County Court, at my office in Fort Worth, Texas, this 24th day of July, 1981.

Madrin Huffman

Clerk County Court, Tarrant County, Texas.



July 27, 1981
Madrin Huffman,
Clerk of the County Court,
Tarrant County, Texas.

JUL 27 1981
U.S. POSTAGE
FORT WORTH, TEXAS

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA

DIRECTIVA DE GO INTERNACIONAL SUR AMERICA S/A

El dia 22 de Julio de 1981 se celebro una sesion de la Junta Directiva de GO INTERNACIONAL SUR AMERICA S.A. en Fort Worth, Texas, Estados Unidos de America.

Presentes: Marvin Gearhart
Dale Lamb
William Smith
Joe Keyes representado por Poder por el Sr. Oscar Rodes

quienes constituyen lo totalidad de los miembros de la Junta Directiva por el lo cual se obtuvo el quorum y se renuncio a la convocatoria.

Sr. MARVIN GEARHART, Presidente de la sociedad, actuo como Presidente y el Sr. DALE LAMB, Secretario de la sociedad, actuo como Secretario.

El Presidente manifesto que el objeto de la sesion era considerar la apertura de una sucursal en Ecuador con un capital autorizado de US\$40,000 y que era menester adaptar las medidas necesarias para la representación de la sociedad y para la apertura de la sucursal en el Ecuador.

A moción presentada y secunada, se adaptaron las siguientes resoluciones:

"Resuelto: Abrir y registrar una oficina sucursal de la compañía en Ecuador con el nombre de Go Internacional Sur America S.A., Sucursal en el Ecuador con un capital autorizado de US\$40,000, con el objeto de dedicarse a la prestación de servicios tecnicos y especiales a la industria de petroleo y sus derivados.

"Resuelto: Que el Presidente de la sociedad, Sr. Marvin Gearhart, sea, y por el presente medio lo es, autorizado para comparecer ante un Notario Publico y a nombre y representación de esta sociedad otorgar un poder en favor de Bustamante y Crespo Cia Ltda., para que en nombre y representación de la compañía, proceda a registrar y abrir dicha oficina sucursal en el Ecuador con todas las facultades necesarias para extender y firmar todos los documentos y escrituras publicas requeridas para el registro y apertura de dicha sucursal, igualmente para actuar como Representante Legal de dicha sucursal.

No habiendo más negocios que discutir, se clausuró la sesión.

Marvin Gearhart
Marvin Gearhart, Presidente

Dale Lamb
Dale Lamb, Secretary



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Legalización No 17-148

Quito, a 13 AGO. 1981

CERTIFICO que la firma precedente de
Gabriel Garcés Ieromillo, Vicecónsul
a Houston,
es auténtica.



Gabriel Garcés Ieromillo
Director del Departamento de Legalizaciones

CERTIFICATE OF OFFICIAL CHARACTER (Notary Public)—C. C. 170 A

THE STATE OF TEXAS

County of Tarrant

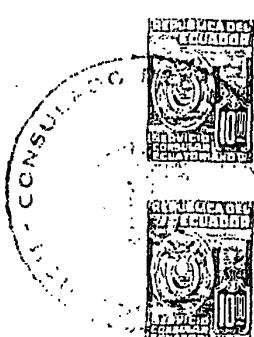
I, Madrin Huffman, Clerk of the County Court of said County (which is a Court of Record), do hereby certify that Judy C. Cole whose name is subscribed to the annexed instrument of writing, was at the date of the same, and is now a Notary Public in and for said County, duly commissioned and qualified, and authorized by law to administer oaths and take acknowledgments of instruments, and full faith and credit are due to all his official acts as such.

And I do further certify that the signature attached hereto is his proper signature and is genuine.

Commission dated Sept. 30, 1979 and will expire SFpt. 30, 1981

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the said County Court, at my office in Fort Worth, Texas, this 24th day of July, 1981.

Madrin Huffman
Clerk County Court, Tarrant County, Texas.



202 S/87
Madrin Huffman,
Consulado del Ecuador
Ft. Worth, Texas
JUL 27 1981



202 S/87
Madrin Huffman
Lic. RAFAEL VILLAVICENCIO
Vicecónsul del ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Legalización No 17.568

Guayaquil, a 13 AGO. 1981

CERTIFICO que la firma precedente de
Gabriel García Moreno, Vicecónsul
de ECUADOR.



es auténtica.

Gabriel García Moreno
Director del Departamento de Legalizaciones

CERTIFICATE OF OFFICIAL CHARACTER (Notary Public)—C. C. 170 A

THE STATE OF TEXAS
County of Tarrant

I, Madrin Huffman Clerk of the County Court of said County (which is a Court of Record), do hereby certify that Judy C. Cole whose name is subscribed to the annexed instrument of writing, was at the date of the same, and is now a Notary Public in and for said County, duly commissioned and qualified, and authorized by law to administer oaths and take acknowledgments of instruments, and full faith and credit are due to all his official acts as such.

And I do further certify that the signature attached hereto is his proper signature and is genuine.

Commission dated Sept. 30, 1979 and will expire Sep. 30, 1981

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the said County Court, at my office in Fort Worth, Texas, this 24th day of July, 1981.

Madrin Huffman
Clerk County Court, Tarrant County, Texas.



1028/81
Madrin Huffman,
Clerk of the County Court
of Tarrant, Texas
11-13-81

JUL 27 1981

100-00
11-13-81
LIC. RAFAEL VILLAVICENCIO
Vicecónsul del ECUADOR



05

CERTIFICATE OF OFFICIAL CHARACTER (Notary Public)—C. C. 170 A

GPC-0920

THE STATE OF TEXAS

County of Tarrant

I, Madrin Huffman, Clerk of the County Court of said County (which is a Court of Record), do hereby certify that Judy C. Cole whose name is subscribed to the annexed instrument of writing, was at the date of the same, and is now a Notary Public in and for said County, duly commissioned and qualified, and authorized by law to administer oaths and take acknowledgments of instruments, and full faith and credit are due to all his official acts as such.

And I do further certify that the signature attached hereto is his proper signature and is genuine.

Commission dated Sept. 30, 1979 and will expire Sept. 30, 1981

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the said County Court, at my office in Fort Worth, Texas, this 24th day of July, 1981.

Clerk County Court, Tarrant County, Texas.



125/80
Madrin Huffman,
Clerk of the County Court
of Tarrant, Texas
11-13-81

JUL 27 1981

Lic. RAFAEL VILLAVICENCIO
Vicecónsul del ECUADOR



NOTARIAL STATEMENT

On this 24 day of July

19
81
Dpto. de Legalizaciones

personally appeared before me

Dale Lamb
of legal age, and domiciled in

Fort Worth Texas

to me personally known, to which I hereby certify, and who being
by me duly sworn, did depose and say:

FIRST - That he is
Secretary
of
Go Well Services Inc.

a company which, as known to the undersigned Notary, has been
duly constituted under the laws of the
Republic of Panama

for a period of time not yet expired, to which I hereby attest.

SECOND - That deponent is now exercising the said office of
Secretary

which is known to the undersigned Notary as a consequence of
having seen the respective proof, to which I also certify.

THIRD - And that by virtue of the By - Laws of the said company
the deponent is authorized to execute the foregoing instrument, to
which I, the undersigned Notary, do hereby certify as a result of my
personal knowledge of the said By - Laws, to which I certify; and
that the seal affixed to this instrument is such corporate seal which
the deponent caused to be affixed in the name of the said company.

Judy C. Cole
Notary Public



DECLARACION NOTARIAL

A los 24 días del mes de Julio

de 19 81

compareció personalmente

Dale Lamb
mayor y domiciliado en

Fort Worth Texas

a quien conozco personalmente, de lo cual doy fe y quien después
de prestar el debido juramento dijo:

PRIMERO - Que él es el
Secretario
de
Go Well Services Inc.

una compañía que, según consta al infrascrito Notario, está legítimamente constituida según las leyes de
Republic of Panama

con un período de duración que no se ha extinguido, de lo cual doy fe.

SEGUNDO - Que el compareciente ejerce en la actualidad el referido
cargo de
Secretario

como consta al infrascrito Notario por habersele exhibido la prueba
respectiva, de lo cual igualmente doy fe.

TERCERO - Y que el compareciente está autorizado en virtud
de los estatutos de la citada compañía para firmar el instrumento
anterior, como consta también al infrascrito Notario por tener
conocimiento de esos estatutos, de lo cual doy fe; y que el sello
firmado en este instrumento es el sello social que el compareciente
hizo poner en el nombre de la mencionada compañía.

Judy C. Cole
El Notario Público

1 SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

2 Margarita Vela de Vásquez, perita nombrada por usted para tra
3 ducir al español la certificación notarial del Estado de Texas que consta
4 en el Poder otorgado por la Compañía Go International Sur America S.A.
5 acompaña en una foja la traducción en referencia, la cual someto a consi-
6 deración suya para los fines consiguientes.

7

8 Margarita Vela de Vásquez

9 Presentado hoy Martes diez y ocho de Agosto de mil novecien-
10 tos ochenta y uno, a las diez de la mañana. Certifico

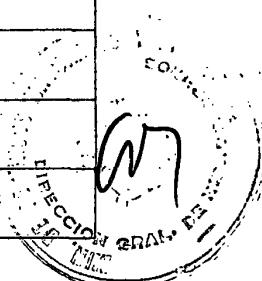
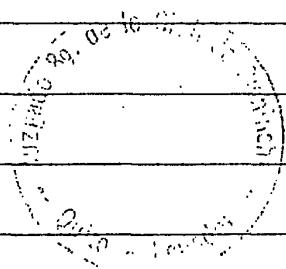
J. R. Bustamante

11 JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- En Quito, a 18 de
12 Agosto de 1.981, a las 11:00 a.m. el informe de traducción
13 presentado por la señora Margarita Vela de Vásquez, póngase
14 en conocimiento del peticionario, por el término de veinte y
15 cuatro horas. Notifíquese

16

17 En Quito, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos ochenta
18 y uno, a las cuatro de la tarde, notifiqué el informe de tra-
19 ducción y la providencia al señor doctor José Rafael Busta-
20 mante, en persona, quien impuesto de su contenido, se confor-
21 ma con el mismo.

J. R. Bustamante





Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

TRADUCCION

El Estado de Texas : Hacen saber
Condado de Tarrant

Yo, Madrin Huffman amanuense de la Corte de dicho Condado (la misma que es una Corte de registro), por el presente certifico que Judy C. Cole cuyo nombre está suscrito al instrumento escrito adjunto, fué a la fecha del mismo, y es ahora un Notario Público en y para dicho Condado, debidamente comisionado y calificado, y autorizado por la ley para administrar juramentos y certificar instrumentos, amplia veracidad y crédito son cumplidos en todos sus actos como tal.

Y además certifico que la firma adjunta es la suya propia y es auténtica.

Nombramiento otorgado el 30 de Septiembre de 1.979 y caducará el 30 de Septiembre de 1.981.

En fe de lo cual yo he puesto mi firma y sello de la Corte de dicho Condado, en mi oficina en Forth Worth, Texas, este día 24 de Julio de 1.981.

f)-
Amanuense de la Corte
del Condado de Tarrant, Texas

Judy C. Cole





SACARTELOS JUDICIALES
Nos. 116 258
259 260 309

ESTUDIO JURIDICO
APARTADO 2455
QUITO - ECUADOR

OFICINAS:
Avis. Patria , Amazonas
Edif. COFIEC - Piso. 10
Tels. 237 - 623 / 238 - 371

Vicente Troya J.
ITARIA 2a.

- 7 -

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En las diligencias de traducción al español de la certificación notarial del Estado de Texas que consta en el Poder otorgado por la compañía Go International Sur America S.A., una vez que la señora Margarita Vela de Vásquez, en su calidad de perita traductora, ha presentado el informe correspondiente y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez que se sirva aprobarlo por sentencia y se devuelvan originales.

José Rafael Bustamante

Presentado hoy, Martes diez y ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, a las cinco y cuarto de la tarde. Certifico

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- En Quito, Miércoles diez y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, a las 9:00 a.m. VISTOS: atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señora Margarita

Vela de Vásquez, por hallarlo ceñido a las disposiciones lega-

les, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR

AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba en todas sus partes. Notifíquese

En Quito, 19 de Agosto de 1.981, a las 10:15 a.m., notifíqué

de la sentencia que antecede al señor doctor José Rafael Bustamante, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma. Certifico

1 RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición del Señor Doctor José
2 Rafael Bustamante, protocolizo en mi Registro de Escritu-
3 ras Públicas del Año en curso, en doce fojas útiles y en
4 esta fecha los documentos que anteceden.-
5 Quito, 1 de Septiembre de 1981.

6

7 *Dr. caealle F-20*

8

9 Dr. J. Vicente Troya J.

10 NOTARIO SEGUNDO

11

12

13

14

15

16 Es fiel y PRIMERA

17

18 COPIA de la protocolización transcrita. Confiero la

19

20 presente en Quito, primero de Septiembre de mil nove-

21 cientos ochenta y uno.

22 *Dr. caealle F-20*

23

24

25 Dr. J. Vicente Troya J.

26 NOTARIO SEGUNDO





REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL

B/.3.00 TRES BALBOAS B/.3.00



8 09 8

LIQUIDACION No. 222647

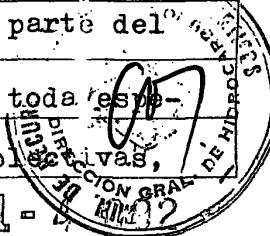
1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS OCHO- - - (708)- - -

2
3 Por la cual se constituye la Sociedad denominada "GO INTERNATIONAL
4 SOUTH AMERICA, S.A.", en inglés y en español, "GO INTERNACIONAL
5 SUR AMERICA, S.A."

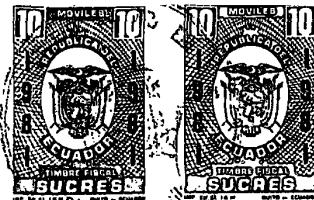
6 Panamá, 1º de Febrero de 1977

7
8 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
9 Circuito Notarial del mismo nombre a los primeros días del mes
10 de Febrero del año de mil novecientos setenta y siete, ante mí,
11 RICARDO VALLARINO CHIARI, Notario Público Cuarto del Circuito de
12 Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-AV-veinti-
13 cinco-trescientos cincuenta y tres (8-AV-25-353), comparecieron
14 personalmente los señores MARIO FONSECA LOPEZ, varón, panameño,
15 mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal
16 número ocho-trescientos setenta y seis-cientossetenta y seis ----
17 (8-376-176) y JOSE DEL CARMEN ESPINO, varón, panameño, comercian-
18 te, con cédula de identidad personal número siete-ochenta-seis-
19 cientos veintinueve (7-80-629), personas a quien doy fe de que co-
20 nozco y me solicitaron que protocolizara el presente instrumento
21 para hacer constar que constituyen una sociedad anónima al tenor
22 de la Ley treinta y dos (32) del veintiseis (26) de febrero de
23 mil novecientos veintisiete (1927) de acuerdo al siguiente Pacto
24 Social: ARTICULO PRIMERO: El nombre de la sociedad se denomina-
25 rá "GO INTERNATIONAL SOUTH AMERICA, S.A." en inglés y en español
26 "GO INTERNACIONAL SUR AMERICA, S.A.".----ARTICULO SEGUNDO:- Los
27 fines generales de la sociedad consisten en hacer cualesquiera
28 de las cosas mencionadas a continuación en cualquier parte del
29 mundo:--a) Suministrar toda clase de ayuda técnica y toda especie de servicios a sociedades anónimas, sociedades colectivas,

E 81-



1 organizaciones e individuos que se dediquen a la perforación u o-
2 peración de pozos en cualquier país del mundo, ya sean de petró-
3 leo, de agua, o de cualquiera otra naturaleza.--b) Adquirir, te-
4 ner, vender, autorizar, explotar, o de otro modo comerciar en y
5 con todas y cualesquier otras invenciones, patentes, solicitudes
6 de patentes, licencias, procedimientos, fórmulas, derechos lite-
7 rarios, marcas de fábrica que de manera alguna se relacionen o
8 tengan conexión con el suministro de toda clase de ayuda técnica
9 y toda especie de servicios a sociedades anónimas, sociedades co-
10 lectivas, organizaciones e individuos que se dediquen a la perfo-
11 ración u operación de pozos en cualquier país del mundo, ya sean
12 de petróleo, de agua, o de cualquiera otra naturaleza.--c) Mu-
13 nufacturar, almacenar, comprar, vender, arrendar, adquirir o alqui-
14 lar cualquier aparato, herramientas o equipo que de manera algu-
15 na se relacionen o tengan conexión con el suministro de toda cla-
16 se de ayuda técnica y toda especie de servicios a sociedades anó-
17 nimas, sociedades colectivas, organizaciones e individuos que se
18 dediquen a la perforación u operación de pozos en cualquier país
19 del mundo, ya sean de petróleo, de agua, o de cualquiera otra na-
turaleza.--d) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar,
20 o de otro modo adquirir, y mantener, amparar, tener, usar, pose-
21 er en dominio, explotar, utilizar, introducir, y vender, ceder,
22 hipotecar, pignorar o de otro modo enajenar o aprovechar, o mu-
23 nufacturar en virtud u otorgar licencias con respecto de cuales-
24 quiera letras patentes, patentes de diseño, derechos literarios,
25 licencias, marca de fábrica, nombres comerciales y todas o cua-
26 lesquieras invenciones, diseños, mejoras, procedimientos y fórmu-
27 las que se usen en relación con o que se consigan mediante letras
28 patentes de cualquier país o gobierno y solicitudes pendientes de
29 las mismas, inclusive cualquier interés en ellos.--e) Comprar, ma-

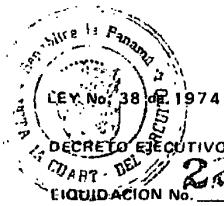


2.-

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL

B/.3.00 TRES BALBOAS B/.3.00



- 9 -

CIRCUITO DE PANAMA

1 nufacturar, producir o de otro modo adquirir, tener, poseer en
2 dominio, vender, hipotecar, pignorar, ceder, transferir, impo-
3 tar, exportar y comerciar en toda o cualquier clase de efectos
4 mercancías y mercaderías, productos y bienes personales, y espe-
5 cialmente en maquinaria, productos y bienes personales, y espe-
6 cialmente en maquinaria, equipo, aparatos, etc. para su empleo
7 en o en relación con el negocio de la sociedad, y celebrar toda
8 clase de contratos, convenios y obligaciones con cualquiera per-
9 sona o personas, sociedades o asociaciones en relación con e in-
10 cidental a tal negocio o cualquier parte de ello.--f) Comprar,
11 tomar en arrendamiento o de otro modo adquirir terrenos, edifi-
12 cios, habitaciones o locales de negocio y heredamientos, o cual-
13 quier interés en bienes reales junto con las pertenencias corres-
14 pondientes y cualesquiera edificios u otras construcciones situa-
15 das sobre los mismos y cualesquiera instalaciones y bienes per-
16 sonales incidentales a los mismos, y retener, manejar y mejorar
17 los mismos, y vender, dar en arrendamientos, hipotecar, pignorar
18 o de otro modo enajenar los mismos, y en general invertir, co-
19 merciar y negociar en terrenos, habitaciones o locales de nego-
20 cio, y heredamientos y bienes reales, cualquiera que sea su si-
21 tuación.--g) Adquirir por compra o de otro modo la totalidad o
22 cualquier parte de la clientela, los derechos, bienes y negocios
23 de cualquiera persona, firma, asociación o sociedad que haya ve-
24 nido dedicándose o que en adelante se dedique a cualquier nego-
25 cio similar al negocio de la sociedad, y pagar el valor en efec-
26 tivo o en acciones o bonos de la sociedad, o de otro modo, y re-
27 tener, utilizar, y de cualquiera manera enajenar todos o cual-
28 quier parte de los derechos y bienes así adquiridos, y asumir
29 en relación con los mismos cualesquiera obligaciones de tal per-
30 sona, firma, asociación o sociedad y dirigir de cualquiera mane-

E 81-4603

ra todos o cualquier parte de los negocios así adquiridos, siempre que tales negocios no estén prohibidos por las leyes del país donde se lleven a cabo tales negocios.-- h) Hacer constituir, fusionar, reorganizar o liquidar, y gestionar, tomar a su cargo y ayudar de cualquiera manera permitida por la ley, la constitución, fusión, liquidación o reorganización de cualquiera sociedad, asociación, u organización de cualquier clase, nacional o extranjera, y constituir, organizar, gestionar, manejar, dominar y mantener y disolver, fusionar, o consolidar una o más sociedades anónimas en las acciones o valores de las cuales esta sociedad tenga o llegue a tener interés con el fin o los fines de adelantar los objetos y propósitos de esta sociedad.--i) En general, hacer todas o cualesquiera de las cosas ya mencionadas y cualesquiera otras cosas que sean incidentales o conducentes al logro de los objetos de la sociedad, ya sea como poderdante, factor, agente, contratista o en otro carácter, ya sea sola o en unión con cualquiera persona, firma, asociación o sociedad anónima, y en tal dirección de su negocio y para los efectos de alcanzar y adelantar cualesquiera de sus objetos, celebrar y cumplir contratos de cualquier clase y descripción, y ejecutar cualesquiera actos y hacer cualesquiera cosas y ejercer todas o cualesquiera facultades hasta el mismo punto que una persona natural pudiera o podría hacer legalmente.--j) Tener y mantener una o más oficinas y llevar a cabo sus negocios dentro y fuera de la República de Panamá, y, sin restricción o limitación a la cuantía, comprar o de otro modo adquirir, retener, poseer en dominio, hipotecar, vender, traspasar o de otro modo enajenar, bienes reales y personales de toda clase y descripción en todas o cualesquiera países, con sujeción a las leyes de tal país.--k) Comprar, retener, cancelar, reemitir, vender o transferir las acciones de su propio capital,



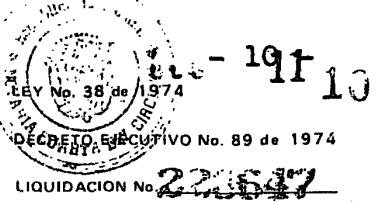


PAPEL NOTARIAL

NOTARIA CUARTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

5.-

TIMBRE NACIONAL
B/.3.00 TRES BALBOAS B/.3.00



1 los bonos u otras obligaciones, siendo entendido que la sociedad
2 no comprará las acciones de su propio capital cuando tal compra
3 causaría menoscabo del capital, y siendo entendido además que
4 las acciones de su propio capital pertenecientes a la sociedad
5 no serán votadas ni directa ni indirectamente.--l) Comprar, ad-
6 quirir, retener, vender, hipotecar, pignorar o de otro modo ena-
7 jenar o comerciar en las acciones, pagarés, bonos, cédulas u o-
8 tros comprobantes de deuda y obligaciones de cualquier indivi-
9 du o individuos o de cualquiera corporación privada, pública,
10 cuasipública o municipal, ya sea nacional o extranjera, o de
11 cualquier estado nacional o extranjero, gobierno, autoridad gu-
12 bernamental o de cualquiera subdivisión o departamento político
13 o administrativo de los mismos, y cualesquier certificados de
14 fideicomiso, de participación o de otra naturaleza o cualesquier
15 recibos que comprueben interés en cualesquier de tales valo-
16 res, y emitir a cambio de los mismos sus acciones, bonos u otras
17 obligaciones; ayudar por medio de préstamos, subvenciones, ga-
18 rantías o de cualquiera otra manera, a cualquiera sociedad de
19 cuyas acciones, bonos, valores u otras obligaciones esta socie-
20 dad, de manera alguna, ya sea directa o indirectamente, es tene-
21 dora o garante; ejecutar cualesquier actos o cosas para la con-
22 servación, protección, mejoramiento o acrecentamiento del valor
23 de cualesquier acciones, bonos, pagarés u otros comprobantes
24 de deuda de que esta sociedad es tenedora y mientras sea dueña
25 de cualesquier de tales acciones, bonos, pagarés u otros com-
26 probantes de deuda, ejercer todos los derechos, facultades y
27 privilegios de dominio, inclusive el correspondiente derecho de
28 votación.--m) Llevar a cabo todos o cualquiera de los objetos
29 anteriores como poderdante, factor, agente, contratista, en
30 otro carácter, ya sea sola o en unión con cualquiera persona,



E 81 - 1134

1 firma, asociación o sociedad, y en cualquier parte del mundo, y
2 para los efectos de llevar a cabo sus negocios, y para alcanzar
3 o adelantar cualquiera de sus objetos, celebrar y cumplir contra-
4 tos de cualquiera clase y descripción y hacer todas o cualesquier
5 cosas que se consideren necesarias, convenientes, o propias
6 para el logro de cualquiera de los fines o el alcance de cualesquier
7 de los objetos aquí enumerados, o incidentales a las facul-
8 tades aquí especificadas, o que en cualquier tiempo aparecieren
9 conducentes a o convenientes para el logro de cualquiera de ta-
10 les fines, o para el alcance de cualquiera de los objetos que se
11 dejan enumerados, siempre que no fueren incompatibles con las le-
12 yes de la República de Panamá.--n) Llevar a cabo sus negocios en
13 todas o cualesquier de sus sucursales en la República de Panamá
14 y en países extranjeros; y en relación con tales negocios, rete-
15 ner, poseer, comprar, hipotecar, y traspasar bienes reales y per-
16 sonales y mantener oficinas y agencias ya sea dentro o en cual-
17 quier lugar fuera de la República de Panamá.-- Es la intención
18 que los objetos especificados en las cláusulas que anteceden no
19 serán, salvo expresión contraria en el presente, limitados ni res-
20 tringidos, ni por referencia ni por inferencia, por los términos
21 de ninguna otra cláusula del presente o de otro artículo de este
22 Pacto Social, sino que los objetos especificados en cada una de
23 dichas cláusulas serán considerados como objetos independientes.
24 --Los objetos especificados en las cláusulas que anteceden serán
25 y serán considerados tanto por objetos como por facultades, sien-
26 do entendido que la enumeración anterior de objetos y facultades
27 específicas no será interpretada en el sentido de restringir de
28 cualquier manera las facultades generales de la sociedad.-----
29 ARTICULO TERCERO:- Los objetos especificados en el Artículo Segun-
30 do del presente no serán limitados ni restringidos ni por refe-



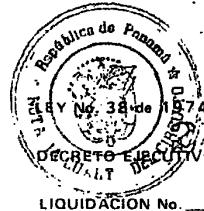
REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

NOTARIA CUARTA DEL 4.-
CIRCUITO DE PANAMA

TIMBRE NACIONAL
B/.3.00 TRES BALBOAS B/.3.00



E 11 - 12

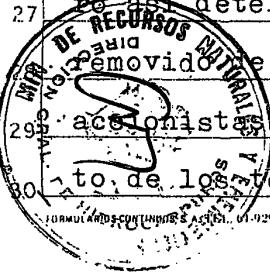
361711

LIQUIDACION No.

1 renuncia ni por inferencia por ningun otro aparte del citado Ar-
2 tículo Segundo, y en el evento de ambiguedad el Artículo Segun-
3 do, será interpretado liberalmente en el sentido de ampliar más
4 bien que restringir las facultades de la sociedad; siendo enten-
5 dido que los objetos especificados en el Artículo Segundo no im-
6 pedirán a la sociedad de ejecutar cualesquiera actos o de ejer-
7 cer cualesquiera facultades que de otro modo sean permitidas
8 por la ley vigente en la actualidad o que entre a regir en ade-
9 lante, inclusive las facultades especificadas en el Artículo
10 décimonono de la Ley treinta y dos (32) de Febrero veintiseis
11 (26) de mil novecientos veintisiete (1927).--- ARTICULO CUARTO:---
12 a) La sociedad tendrá un capital de doscientos mil balboas -----
13 (B/.200,000.00) divididos en veinte mil (20,000) acciones en
14 comunes con un valor nominal de diez balboas (B/.10.00) cada
15 acción y serán emitidas a nombre del dueño.-- b) Los tenedores
16 de las acciones de la sociedad tendrán en todo tiempo el dere-
17 cho de subscribir, proporcionalmente, a todas y cualesquiera
18 acciones (ya sean ahora o en adelante autorizadas) que en cual-
19 quier tiempo se emitieren, y a cualesquiera bonos, cédulas, pa-
20 garés u otros valores convertibles en acciones que sean emit-
21 dos.--ARTICULO QUINTO: La sociedad tendrá su domicilio en la
22 Ciudad de Panamá, República de Panamá, Edificio Republic, sép-
23 timo (7º) piso.--ARTICULO SEXTO: Los bienes particulares de los
24 accionistas de la sociedad no estarán sujetos al pago de las
25 deudas sociales por ningún concepto.-- ARTICULO SEPTIMO: La du-
26 ración de la sociedad será perpetua, a no ser que fuere disuel-
27 ta antes de conformidad con la Ley.--ARTICULO OCTAVO: a) Habrá
28 una sesión general de los accionistas en cada año para la elec-
29 ción de directores y la gestión de cualquier otro negocio traí-
30 do ante la sesión.--b) Cualquier negocio que pueda ser gestio-

E 81-1699

1 nado en la sesión anual podrá ser gestionado en la sesión anual
2 podrá ser gestionado en una sesión extraordinaria, si así se
3 expresare en el aviso de la misma.-- Las sesiones extraordinarias
4 serán convocadas de la manera prescrita en los Estatutos.-- c) A
5 no ser que la ley, este Pacto Social, o los Estatutos dispongan
6 de lo contrario, la presencia en persona o por apoderado en cual
7 quier sesión de accionistas de la sociedad de accionistas que
8 representen la mayoría de las acciones emitidas y en circulación
9 y con derecho a voto sobre el asunto de que se trate constituirá
10 quorum para la gestión de tal asunto.--d) En toda elección de di-
11 rectores de la sociedad, cada accionista con derecho a voto ten-
12 drá derecho a tantos votos cuantos sean iguales al número de ac-
13 ciones de que sea tenedor multiplicado por el número de directo-
14 res por elegir, y podrá emitir todos tales votos a favor de un
15 solo director o podrá repartirlos entre el número por elegir, o
16 entre cualesquiera dos o más de ellos según considere convenien-
17 te.--ARTICULO NOVENO: La Junta Directiva consistirá de no menos
18 de tres (3) ni más de diez (10) miembros, quienes serán mayores
19 de edad; y no necesitarán ser accionistas, a quienes ejercerán
20 hasta la elección y posesión de sus sucesores. Dentro de dichas
21 limitaciones, el número de directores será fijado por los Estatu-
22 tos o por resolución de la Junta Directiva que no sea compatible
23 con los Estatutos. Sin embargo, en cualquiera sesión de los ac-
24 cionistas para la elección de directores, los accionistas podrán
25 mediante resolución determinar el número de directores dentro de
26 dichas limitaciones, quienes se eligirán en la misma, y el núme-
27 ro determinado será elegido.--b) Cualquier director podrá ser
28 removido de su cargo con o sin causa en cualquiera sesión de los
29 accionistas debidamente convocada con tal objeto mediante el vo-
30 to de los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en

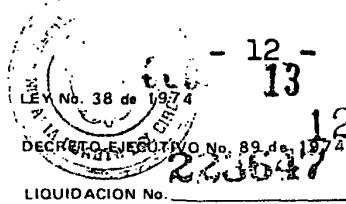




5.-



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.3.00 TRES BALBOAS B/.3.00

- 12 -

13

12

1 circulación con derecho a votar en la elección de directores.--

2 Las vacantes así creadas, así como cualesquiera otras vacantes

3 en la Junta Directiva, serán llenadas de la manera prevista en

4 los Estatutos.--c) A no ser que la Ley, este Pacto Social o los

5 Estatutos dispongan de lo contrario, la mayoría de todos los

6 miembros de la Junta Directiva, presente personalmente o por me-

7 dio de apoderado, constituirá quorum en cualquiera sesión de la

8 Junta Directiva, y el voto de la mayoría de los directores pre-

9 sentes personalmente o por medio de apoderado, y votando, será

10 el voto de la Junta Directiva.-- d) Para abundamiento, y no como

11 limitación de las facultades conferidas por la Ley, este Pacto

12 Social o los Estatutos, la Junta Directiva queda expresamente

13 autorizada: (i) Para adoptar, alterar, reformar o revocar los Es-

14 tatutos de la sociedad, pero únicamente mediante los votos afir-

15 mativos de la mayoría de todos los miembros de la Junta Directi-

16 va.-- (ii) Para remover en cualquier tiempo cualquier dignatario

17 elegido o nombrado por la Junta Directiva pero únicamente median-

18 te los votos afirmativos de la mayoría de todos los miembros de

19 la Junta Directiva.--(iii) Para designar, mediante resolución a-

20 doptada por la mayoría de todos los miembros de la Junta Directi-

21 va, dos o más de su seno para constituir un comité ejecutivo, el

22 cual, hasta el punto dispuesto en dicha resolución o en los Es-

23 tatutos de la sociedad, tendrá y ejercerá las facultades de la

24 Junta Directiva en la dirección de los negocios y asuntos de la

25 sociedad, y tendrá facultad para autorizar que el sello de la

26 sociedad sea fijado a todos los documentos que lo requieran. Pa-

27 ra designar cualesquier otros comités permanentes mediante los

28 votos afirmativos de la mayoría de todos los miembros de la Jun-

29 ta Directiva, siendo entendido que tales comités permanentes ten-

30 drán y ejercerán las facultades que sean conferidas o autoriza-

E 81-43096

1 das por los Estatutos, inclusive la facultad de hacer que el se-
2 llo de la sociedad sea fijado a cualesquiera documentos que lo
3 requieran.--e) Con sujeción únicamente a disposiciones expresas
4 en sentido contrario de la Ley, de este Pacto Social o de los Es-
5 tatutos, la Junta Directiva tendrá el mando absoluto sobre los
6 asuntos de la sociedad.--f) En cualquiera sesión de la Junta
7 Directiva, cualquier director podrá hacerse representar y votar
8 por medio de apoderado (quien no necesitará ser director) nom-
9 brado por instrumento escrito, público o privado, con lo sin po-
10 der de sustitución.--g) Un director podrá tener cualquier cargo
11 remunerado con la sociedad, y los directores podrán recibir la
12 compensación por sus servicios como directores que sea determina-
13 da por resolución de la Junta Directiva.--ARTICULO DECIMO: Nin-
14 gún contrato u otra operación entre la sociedad y uno o más de
15 sus directores, dignatarios o accionistas, o entre la sociedad
16 y cualquier otra sociedad anónima, firma o asociación en la cual
17 uno o más de sus directores, dignatarios o accionistas fueren
18 dignatarios, directores o accionistas, será nulo o anulable,--
19 (1) si en una sesión de la Junta Directiva o del comité que au-
20 torizare o ratificare el contrato u operación hubiere quorum de
21 personas que no estuvieren así interesadas en el contrato u otra
22 operación, y tal contrato u otra operación fuere aprobado por la
23 mayoría de tal quorum, o (2) si el contrato u otra operación se
24 ratificara en una sesión anual o extraordinaria de los accionis-
25 tas o (3) si el contrato u otra operación fuere justo y razona-
26 ble para la sociedad al tiempo en que fuere celebrado, autoriza-
27 do o ratificado.--ARTICULO UNDECIMO: Cada dignatario, director, o
28 miembro de cualquier comité designado por la Junta Directiva --
29 sean en el cumplimiento de sus deberes, ampliamente protegido
30 al confiar de buena fé en los libros de cuenta o informes presen-



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

6.-

TIMBRE NACIONAL
B/.3.00 TRES BALBOAS B/.3.00



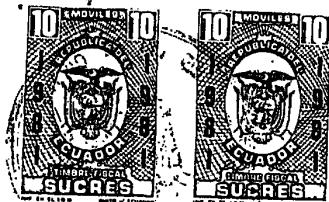
13

1 tados a la sociedad por cualesquiera de sus dignatarios o por un
2 contador público independiente o por un perito seleccionado con
3 cuidado razonable por la Junta Directiva o por tal comité o al
4 confiar de buena fé en los demás registros de la sociedad.--ARTI-
5 CULO DUODECIMO:- Todo director y dignatario (y sus herederos, al-
6 baceas y administradores) será indemnizado por la sociedad contra
7 cualesquiera gastos razonablemente incurridos por él en relación
8 con cualquier acción, pleito o proceso al cual fuere parte por
9 razón de ser o de haber sido director o dignatario de la socie-
10 dad o, a solicitud de ésta, de cualquier otra sociedad anónima
11 de la cual fuere accionista o acreedora y por la cual él no tu-
12 viere derecho a ser indemnizado (ya sea o no que continuare como
13 director o dignatario al tiempo de incurrir en tales gastos), sal-
14 vo con respecto de asuntos en los cuales hubiere sido definitiva-
15 mente condenado en tal acción, pleito o proceso como responsable
16 de negligencia o mal manejo; en el evento de alguna transacción
17 de tal acción, pleito o proceso, la indemnización será proporcio-
18 nada solamente en relación con los asuntos amparados por la tran-
19 sacción respecto de los cuales la sociedad fuere aconsejada por
20 su abogado consultor que la persona por indemnizar no incurrió en
21 ninguna violación de sus deberes. El derecho que antecede de
22 indemnización no será excluyente de otros derechos que le corres-
23 pondiere.--ARTICULO DECIMOTERCERO:- Todas las sesiones de los a-
24 cionistas y de la Junta Directiva de la sociedad será celebradas
25 en la oficina de la sociedad en la República de Panamá, o en el o
26 los demás lugares, ya sea dentro o fuera de la República de Pana-
27 má, y a la hora que sean especificados en los estatutos o que sean
28 determinados de tiempo en tiempo por resoluciones de la Junta Di-
29 rectiva que no sean incompatibles con los Estatutos.--ARTICULO
30 DECIMOCUARTO:- Los dignatarios de la sociedad serán un Presidente



1 de la Junta Directiva, un Presidente de la sociedad, un Vicepre-
2 sidente, un Secretario, un Tesorero y los demás dignatarios que
3 sean especificados en los Estatutos o que la Junta Directiva de-
4 termine de conformidad con los estatutos. Los dignatarios serán
5 nombrados y ejercerán sus cargos a placer de la Junta Directiva
6 Cualquier dignatario podrá ejercer dos o más cargos.-- ARTICULO
7 DECIMOQUINTO: La sociedad se reserva el derecho de reformar, al-
8 terar, adicionar, o revocar cualquiera estipulación contenida en
9 este Pacto Social de la manera que ahora o en adelante prescriba
10 la ley; siendo entendido que todos los derechos aquí conferidos
11 se conceden con sujeción a esta reserva.--ARTICULO DECIMO SEXTO:
12 La Primera Directiva consistirá de cuatro (4) directores. Los
13 nombres y direcciones de los primeros directores de la sociedad,
14 quienes ejercerán hasta la primera sesión anual de los accionis-
15 tas o hasta la elección y posesión de sus sucesores son: MARVIN
16 GEARHART, HARROLD OWEN, DALE LAMB, JOE KEYES, todos con domici-
17 lio en la República de Panamá, Edificio Republic, Vía España y
18 Séptimo Piso. El Presidente de la Junta Directiva lo será el se-
ñor MARVIN GEARHART.--ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- El Agente Residen-
19 te de la sociedad, con sujeción a cambio por la Junta Directiva,
20 será JAEN Y ASOCIADOS, ABOGADOS, Edificio Republic, séptimo (7º)
21 piso, apartado cinco mil doscientos dieciseis (5216), Panamá cin-
22 co (5), Panamá.--ARTICULO DECIMO OCTAVO:- El número de acciones
23 que cada suscriptor e incorporador de este Pacto Social conviene
24 en tomar es: MARIO FONSECA LOPEZ, Edificio Republic, Séptimo pi-
25 so, Vía España y Calle Colombia, Panamá, República de Panamá, U-
26 NA RECURSOS; JOSE DEL CARMEN ESPINO, Edificio Republic, Sépti-
27 mo piso, Vía España y Calle Colombia, Panamá, República de Pan-
28 má, UNA (1) acción.-- ARTICULO TRANSITORIO:- Los Primeros Digna-
29 tarios de la sociedad serán: Presidente: MARVIN GEORHART; Vice-
30

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



7.-

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.3.00 TRES BALBOAS B/.3.00



- 14 154

1 presidente: HARROLD OWEN; Tesorero-Secretario: JOE KEYES, todos
2 con domicilio en Vía España y Calle Colombia, Edificio Republic,
3 Séptimo piso, Panamá, República de Panamá, quienes ejercerán el
4 cargo hasta tanto sean removidos por la Asamblea General de Acc
5 cionistas.-----Advertí a los comparecientes que la copia de es
6 ta escritura debe ser inscrita; y leída como les fue la misma en
7 presencia de las testigos instrumentales Angélica Ready de Villa
8 rreal, con cédula de identidad personal número cuatro-sesenta y
9 seis-seiscientos uno (4-66-601) y María Diez de Carrizo, con cé
10 dula de identidad personal número ocho-ciento ochenta y cinco-
11 cuatrocientos noventa y dos (8-185-492), mayores de edad, vecinas
12 de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la
13 encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman
14 para constancia con las testigos antes mencionadas por ante mí,
15 el Notario que doy Fe.-- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN
16 SETECIENTOS OCHO (708).-----
17 (Fdos.) Mario Fonseca L. -- José del C. Espino. -- Angélica de Vi
18 llarreal. -- María de Carrizo. -- R. VALLARINO CH, Notario Públi
19 co Cuarto.-----

20 Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo
21 en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de oc
22 tubre de mil novecientos ochenta y uno (1981).-



GUSTAVO L. VALLARINO
NOTARIO PÚBLICO CUARTO

E 81-43698



REGISTRO PUBLICO

Una copia de este documento fue inscrita en la Sección de *Servicios Fiscales*
de mil novecientos *treinta y siete* de *febrero*
Ficha *008831*
Rollo *350*
Imagen *0689*

Derechos Pagados: B. 0.30
Panamá, *30 de octubre de 1981*



Maria E. R. de Lopez



El infrascrito, funcionario de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado para este acto;

CERTIFICA

que es auténtica la firma que aparece de

Maria E. R. de Lopez

puesta en el presente documento como:

Asistente de la secretaria

el *30 de noviembre de 1981*

Panamá, *30 de noviembre de 1981*

Maria Villaseca

Ministerio de Administración, Contabilidad y Finanzas.

CERTIFICA:

(Que la firma es auténtica y que dice:

Maria Villaseca

es auténtica del funcionario que el día *23*

de *noviembre* de *1981*

ejerce el cargo de *Ejercer las facultades*

de autoridad de delegación

que tiene

en su nombre

que tiene

en su nombre</p



REPÚBLICA de PANAMÁ
PAPEL SELADO
CENTRAL DE BALGÓN
21.10.81
153-60

15

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

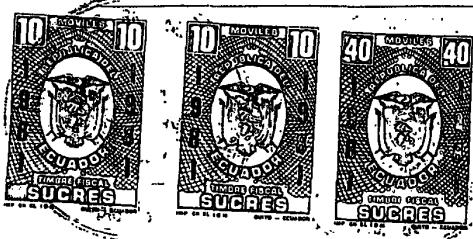
CONSULADO DEL ECUADOR

Nº 527-81

El infrascrito Cónsul del Ecuador en Panamá,
certifica que la firma y rúbrica del señor
Velva Q Chávez, Ministro
Relaciones Exteriores
son auténticas, siendo las mismas que usa en
todos sus actos.

Panamá, a 24/11/1981

C. J. MELITON CEDENO GARCIA
Cónsul General del Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Legalización Nº 28756

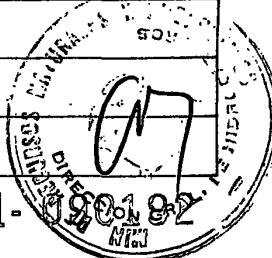
Junto, a 9 DIC. 1981

CERTIFICO que la firma siguiente es
Luis S. Fernández
de autoridad



DIRECCIÓN GENERAL DE DIPLOMACIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

E 81-090192





REPUBLICA de PANAMA
PAPEL SELLADO
15.9.81
ENTESIMOS DE BALBOA
E 3.00
ASIN 696

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

SEÑORA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO:

El suscrito, JUAN E. LOMBARDI T., varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-107-179, solicita se sirva certificar sobre lo siguiente:

1.- Que a Ficha 008831, Rollo 350, Imagen 0689 de la Sección Mercantil del Registro Público se encuentra debidamente inscrita desde el día 3 de febrero de 1977 la sociedad anónima panameña denominada GO INTERNATIONAL SOUTH AMERICA S.A. en Inglés u en Español GO INTERNACIONAL SUR AMERICA, S.A., organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá mediante escritura pública No. 708 otorgada el día 1 de febrero de 1977 por ante Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, la cual se encuentra vigente.

2.- De conformidad con el artículo segundo del Pacto Social, los fines generales de la sociedad consisten en hacer cualesquiera de las cosas mencionadas a continuación en cualquier parte del mundo: a) Suministrar toda clase de ayuda técnica y toda especie de servicios a sociedades anónimas, sociedades colectivas, organizaciones e individuos que se dediquen a la perforación u operación de pozos en cualquier país del mundo, ya sean de petróleo, de agua, o de cualquiera otra naturaleza. b) Adquirir, tener, vender, autorizar, explotar o de otro modo comerciar en y con todas y cualesquiera otras invenciones, patentes, solicitudes de patentes, licencias, procedimientos, fórmulas, derechos literarios, marcas de fábrica que de manera alguna se relacionen o tengan conexión con el suministro de toda clase de ayuda técnica y toda especie de servicios a sociedades anónimas, sociedades colectivas, organizaciones e individuos que se dediquen a la perforación u operación de pozos en cualquier país del mundo, ya sean de petróleo, de



E 81-047862

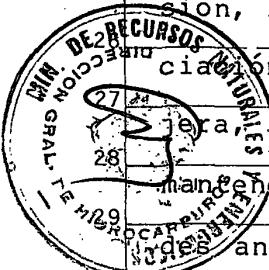
1 agua, o de cualquiera otra naturaleza. c) Manufacturar, alma-
2 cenar, comprar, vender, arrendar, adquirir o alquilar cualquier
3 aparato, herramientas o equipo que de manera alguna se relacio-
4 nen o tengan conexión con el suministro de toda clase de ayuda
5 técnica y toda especie de servicios a sociedades anónimas, so-
6 ciedades colectivas, organizaciones e individuos que se dedi-
7 quen a la perforación u operación de pozos en cualquier país
8 del mundo, ya sean de petróleo, de agua, o de cualquiera otra
9 naturaleza. d) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arren-
10 dar, o de otro modo adquirir y mantener, amparar, tener, usar,
11 poseer en dominio, explotar, utilizar, introducir, y vender,
12 ceder, hipotecar, pignorar o de otro modo enajenar o aprove-
13 char, o manufacturar en virtud u otorgar licencias con respecto
14 de cualesquiera letras patentes, patentes de diseño, derechos
15 literarios, licencias, marca de fábrica, nombres comerciales y
16 todas o cualesquiera invenciones, diseños, mejoras, procedi-
17 mientos y fórmulas que se usen en relación con o que se consi-
18 gan mediante letras patentes de cualquier país o gobierno y só-
19 licitudes pendientes de las mismas, inclusive cualquier interés
20 en ellos. e) Comprar, manufacturar, producir o de otro modo
21 adquirir, tener, poseer en dominio, vender, hipotecas, pigno-
22 rar, ceder, transferir, importar, exportar y comerciar en toda
23 o cualquier clase de efectos mercancías y mercaderías, produc-
24 tos y bienes personales, y especialmente en maquinaria, produc-
25 tos y bienes personales y especialmente en maquinaria, equipo,
26 aparatos, etc. para su empleo en o en relación con el negocio
27 de la sociedad y celebrar toda clase de contratos, convenios y
28 obligaciones con cualquiera persona o personas, ~~sociedades o~~
29 asociaciones en relación con e incidental a tal negocio ~~o cual-~~
30 quier parte de ello. f) Comprar, tomar en arrendamiento o de



REPUBLICA de PANAMA
PAPEL SELLO
15.9.81
3.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

otro modo adquirir terrenos, edificios, habitaciones o locales
de negocio y heredamientos, o cualquier interés en bienes rea-
les junto con las pertenencias correspondientes y cualesquiera
edificios u otras construcciones situadas sobre los mismos y
cualesquiera instalaciones y bienes personales incidentales a
los mismos, y retener, manejar y mejorar los mismos, y vender,
dar en arrendamiento, hipotecar, pignorar o de otro modo enaje-
nar los mismos, y en general invertir, comerciar y negociar en
terrenos, habitaciones o locales de negocio, y heredamientos y
bienes reales, cualquiera que sea su situación. g) Adquirir
por compra o de otro modo la totalidad o cualquier parte de la
clientela, los derechos, bienes y negocios de cualquiera perso-
na, firma, asociación, o sociedad que haya venido dedicándose o
que en adelante se dedique a cualquier negocio similar al nego-
cio de la sociedad y pagar el valor en efectivo o en acciones o
bonos de la sociedad, o de otro modo, y retener, utilizar y de
cualquiera manera enajenar todos o cualquier parte de los dere-
chos y bienes así adquiridos y asumir en relación con los mis-
mos cualesquiera obligaciones de tal persona, firma, asociación
o sociedad y dirigir de cualquier manera todos o cualquier
parte de los negocios así adquiridos, siempre que tales nego-
cios no estén prohibidos por las leyes del país donde se lleven
a cabo tales negocios. h) Hacer constituir, fusionar, reorga-
nizar o liquidar, y gestionar, tomar a su cargo, y ayudar de
cualquiera manera permitida por la ley, la constitución, fu-
sión, liquidación o reorganización de cualquiera sociedad, aso-
ciación, u organización de cualquier clase, nacional o extran-
jera, y constituir, organizar, gestionar, manejar, dominar y
manejar y disolver, fusionar, o consolidar una o más socieda-
des anónimas en las acciones o valores de las cuales esta so-

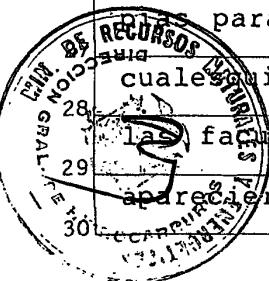


E 81-0 7863

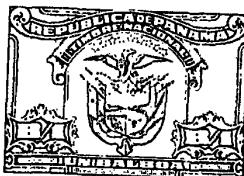
1 ciedad tenga o llegue a tener interés con el fin o los fines de
2 adelantar los objetos y propósitos de esta sociedad. i) En
3 general, hacer todas o cualesquiera de las cosas ya mencionadas
4 y cualesquiera otras cosas que sean incidentales o conducentes
5 al logro de los objetos de la sociedad, ya sea como poderdante,
6 factor/~~✓~~ agente, contratista o en otro carácter, ya sea sola o
7 en unión con cualquiera persona, firma, asociación o sociedad
8 anónima, y en tal dirección de su negocios y para los efectos
9 de alcanzar y adelantar cualesquiera de sus objetos, celebrar y
10 cumplir contratos de cualquier clase y descripción, y ejecutar
11 cualesquiera actos y hacer cualesquiera cosas y ejercer todas o
12 cualesquiera facultades hasta el mismo punto que una persona
13 natural pudiera o podría hacer legalmente. j) Tener y mante-
14 ner una o más oficinas y llevar a cabo sus negocios dentro y
15 fuera de la República de Panamá, y, sin restricción o limita-
16 ción a la cuantía, comprar o de otro modo adquirir, retener,
17 poseer en dominio, hipotecar, vender, traspasar o de otro modo
18 enajenar, bienes reales y personales de toda clase y descrip-
19 ción en todas o cualesquiera países, con sujeción a las leyes
20 de tal país. k) Comprar, retener, cancelar, reemitir, vender
21 o transferir las acciones de su propio capital, los bonos u
22 otras obligaciones, siendo entendido que la sociedad no compra-
23 rá las acciones de su propio capital cuando tal compra causaría
24 menoscabo del capital, y siendo entendido además que las accio-
25 nes de su propio capital pertenecientes a la sociedad no serán
26 votadas ni directa ni indirectamente. l) Comprar, adquirir,
27 retener, vender, hipotecar, pignorar o de otro modo enajenar o
28 comerciar en las acciones, pagarés, bonos, cédulas y otros com-
29 probantes de deuda y obligaciones de cualquier individuo o in-
30 dividuo o de cualquiera corporación privada, público o cuasi-



pública o municipal, ya sea nacional o extranjera, o de cualquier estado nacional o extranjero, gobierno, autoridad gubernamental o de cualquiera subdivisión o departamento político o administrativo de los mismos, y cualesquiera certificados de fideicomiso, de participación o de otra manera o cualesquiera recibos que comprueben interés en cualesquiera de tales valores y emitir a cambio de los mismos sus acciones, bonos u otras obligaciones; ayudar por medio de préstamos, subvenciones, garantías o de cualquiera otra manera, a cualquiera sociedad de cuyas acciones, bonos, valores u otras obligaciones esta sociedad, de manera alguna, ya sea directa o indirectamente, es tenedora o garante; ejecutar cualesquiera actos o cosas para la conservación, protección, mejoramiento o acrecentamiento del valor de cualesquiera acciones, bonos, pagarés u otros comprobantes de deuda de que esta sociedad es tenedora y mientras sea dueña de cualesquiera de tales acciones, bonos, pagarés u otros comprobantes de deuda, ejercer todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, inclusive el correspondiente derecho de votación. m) Levar a cabo todos o cualquiera de los objetos anteriores como poderdante, factor, agente, contratista, o en otro carácter, ya sea sola o en unión con cualquiera persona, firma, asociación o sociedad, y en cualquier parte del mundo, y para los efectos de llevar a cabo sus negocios y para alcanzar o adelantar cualquiera de sus objetos, celebrar y cumplir contratos de cualquier clase y descripción y hacer todas o cualesquiera cosas que se consideren necesarias, convenientes, o propias para el logro de cualquiera de los fines o el alcance de cualesquiera de los objetos aquí enumerados, o incidentales a las facultades aquí especificadas, o que en cualquier tiempo aparezieren conducentes a o convenientes para el logro de cual-



E 81-1047864



- 18 -

19
10
ESTERIO

1 quiera de tales fines, o para el alcance de cualquiera de los
2 objetos que se dejan enumerados, siempre que no fueren incompa-
3 tibles con las leyes de la República de Panamá. n) Llevar a
4 cabo sus negocios en todas o cualesquiera de sus sucursales en
5 la República de Panamá y en países extranjeros; y en relación
6 con tales negocios, retener, poseer, comprar, hipotecar y tras-
7 pasar bienes reales y personales y mantener oficinas y agencias
8 ya sea dentro o en cualquier lugar fuera de la República de Pa-
9 namá.

10 3.- Que según consta al Tomo, folio y asiento indica-
11 dos el domicilio de la sociedad está en la Ciudad de Panamá,
12 República de Panamá.

13 4.- Que de conformidad con el literal "n" del artículo
14 segundo del Pacto Social de la mencionada sociedad ella puede
15 "llevar a cabo sus negocios en todas o cualesquiera de sus su-
16 cursales en la República de Panamá y en países extranjeros; y
17 en relación con tales negocios, retener, poseer, comprar, hipo-
18 tecar, y traspasar bienes reales y personales y mantener ofici-
19 nas y agencias ya sea dentro o en cualquier lugar fuera de la
20 República de Panamá.

21 Panamá, 5 de noviembre de 1981

22
23 Juan E. Lombardi T.

24 Cédula No. 8-107-179





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL SELLADO
CEN. ESTIMOS DE CALIBRA

15.9.81

3.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y SEÑORO

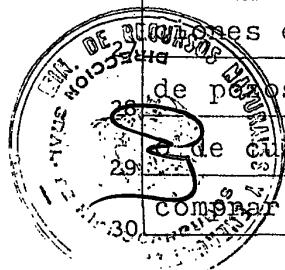
LCDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ

CON VISTA DEL MEMORIAL PRESENTADO POR JUAN LOMBARDI,

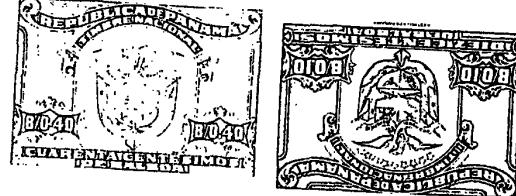
INGRESADO MEDIANTE RECIBO N° 22.682 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1981.

CERTIFICA:

Que a FICHA 008831, ROLLO 350; IMAGEN 0689 de la Sección Mercantil del Registro Público se encuentra debidamente inscrita desde el día 3 de febrero de 1977 la sociedad anónima panameña denominada GO INTERNACIONAL SOUTH AMERICA S.A. en Inglés o en Español GO -- INTERNACIONAL SUR AMERICA, S.A., organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá mediante escritura pública N° 708 otorgada el día 1 de febrero de 1977 por ante Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, la cual se encuentra vigente.---De conformidad con el artículo segundo del Pacto Social, los fines generales de la Sociedad consisten en hacer cualesquier de las cosas mencionadas a continuación en cualquier parte del mundo; a) Suministrar toda clase de ayuda técnica y toda especie de servicios a sociedades anónimas, sociedades colectivas, organizaciones e individuos que se dediquen a la perforación u operación de pozos en cualquier país del mundo, ya sean de petróleo, de agua o de cualquiera otra naturaleza. b) Adquirir, tener, vender, autorizar, explotar o de otro modo comerciar en y con todas y cualesquier otras invenciones, patentes, solicitudes de patentes, licencias, procedimientos, fórmulas, derechos literarios, marcas de fábrica que de manera alguna se relacionen o tengan conexión con el suministro de toda clase de ayuda técnica y toda especie de servicios a sociedades anónimas, sociedades colectivas, organizaciones e individuos que se dediquen a la perforación u operación de pozos en cualquier país del mundo, ya sean de petróleo, de agua o de cualquiera otra naturaleza.--- c) Manufacturar, almacenar, comprar, vender, arrendar, adquirir o alquilar cualquier aparato,



E 81-147919



1 herramientas o equipo que de manera alguna se relacionen o tengan
2 conexión con el suministro de toda clase de ayuda técnica y toda
3 especie de servicios a sociedades anónimas, sociedades colectivas,
4 organizaciones e individuos que se dediquen a la perforación u
5 operación de pozos en cualquier país del mundo, ya sean de petró-
6 leo, de agua, o de cualquiera otra naturaleza.-- d) Solicitar ,
7 obtener, registrar, comprar, arrendar, o de otro modo adquirir y
8 mantener, amparar, tener, usar, poseer en dominio, explotar, uti-
9 lizar, introducir, y vender, ceder, hipotecar, pignorar o de otro
10 modo enejenar o aprovechar, o manufacturar en virtud u otorgar
11 licencias con respecto de cualesquiera letras patentes, patentes
12 de diseño, derechos literarios, licencias, marca de fábrica, nóm-
13 bres comerciales y todas o cualesquiera invenciones, diseños, me-
14 joras, procedimiento y fórmulas que se usen en relación con o que
15 se consigan mediante letras patentes de cualquier país o gobierno
16 y solicitudes pendientes de las mismas, inclusive cualquier inte-
17 rés en ellos.---- e) Comprar, maufacturar, producir o de otro modo
18 adquirir, tener, poseer en dominio, vender, hipotecar, pignorar,
19 ceder, transferir, importar, exportar y comerciar en toda o cual-
20 quier clase de efectos mercancías y mercaderías, productos y bie-
21 nes personales, y especialmente en maquinaria, productos y bienes
22 personales y especialmente en maquinaria, equipo, aparatos, etc.
23 para su empleo en o relación con el negocio de la sociedad y cele-
24 bran toda clase de contratos, convenios y obligaciones con cual-
25 quier persona o personas, sociedades o asociaciones en relación
26 con e incidental a tal negocio o cualquier parte de ello.-----
27 f.) Comprar, tomar en arrendamiento o de otro modo adquirir te-
28 frenos, edificios, habitaciones o locales de negocio y heredamién-
29 tos, o cualquier interés en bienes reales juntos con las pertenen-
cias correspondientes y cualesquiera edificios u otras construc-
30



MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

liones situadas sobre los mismos y cualesquiera instalaciones y bienes personales incidentales a los mismos, y retener, manejar y mejorar los mismos, y vender, dar en arrendamiento, hipotecar, - ignorar o de otro modo enajenar los mismos, y en general invertir comerciar y negociar en terrenos, habitaciones o locales de negocio, y heredamientos y bienes reales, cualquiera que sea su situación.

7 c) Adquirir por compra o de otro modo la totalidad o
8 cualquier parte de la clientela, los derechos, bienes y negocios
9 de cualquier persona, firma, asociación, o sociedad que haya venido dedicándose o que en adelante se dedique a cualquier negocio
10 similar al negocio de la sociedad y pagar el valor en efectivo o
11 en acciones o bonos de la sociedad, o de otro modo, y retener, utilizar y de cualquier manera enajenar todos o cualquier parte
12 de los derechos y bienes así adquiridos y asumir en relación con los
13 mismos cualesquiera obligaciones de tal persona, firma, asociación
14 o sociedad y dirigir de cualquier manera o cualquier parte de los
15 negocios así adquiridos, siempre que tales negocios no estén prohibidos por las leyes del país donde se lleven a cabo tales negocios.--- h) Hacer constituir, fusionar, reorganizar o liquidar, y gestionar, tomar a su cargo, y ayudar de cualquier manera permitida por la ley, la constitución, fusión, liquidación o reorganización de cualquier sociedad, asociación, u organización de cualquier clase, nacional o extranjera, y constituir, organizar y gestionar, manejar, dominar y mantener y disolver, fusionar o consolidar una o más sociedades anónimas en las acciones o valores de las cuales esta sociedad tenga o llegue a tener interés con el fin o los fines de adelantar los objetos y propósitos de esta sociedad.--- i) En general, hacer todas o cualesquiera de las cosas ya mencionadas y cualesquiera otras cosas que sean incidentales o conducentes al logro de los objetos de la sociedad, ya sea como poderdante, factor

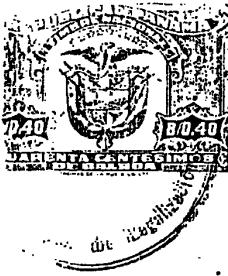


E 81-047921



1 agente, contratista o en otro carácter, ya sea sola o en unión con
2 cualquiera persona, firma, asociación o sociedad anónima, y en -
3 tal dirección de su negocios y para los efectos de alcanzar y ade-
4 lantar cualesquiera de sus objetos, celebrar y cumplir contratos
5 de cualquier clase y descripción, y ejecutar cualesquiera actos
6 y hacer cualesquiera cosas y ejercer todas o cualesquiera faculta-
7 des hasta el mismo punto que una persona natural pudiera o podría
8 hacer legalmente.--j) Tener y mantener una o más oficinas y lle-
9 var a cabo sus negocios dentro y fuera de la República de Panamá
10 y, sin restricción o limitación a la cuantía, comprar o de otro
11 modo adquirir, retener, poseer en dominio, hipotecar, vender, -
12 traspasar, o de otro modo enajenar, bienes reales y personales de
13 toda clase y descripción en todas cualesquiera países, con suje-
14 ción a las leyes de tal país. k) Comprar, retener, cancelar, ree-
15 mitir, vender o transferir las acciones de su propio capital, los
16 bonos u otras obligaciones, siendo entendido que la Sociedad no
17 comprará las acciones de su propio capital cuando tal compra cau-
18 saría menoscabo del capital, y siendo entendido además que las -
19 acciones de su propio capital, pertenecientes a la sociedad no ser-
20 serán votadas ni directa ni indirectamente. 1) Comprar, adqui-
21 rir, retener, vender, hipotecar, pignorar o de otro modo enajenar
22 o comerciar en las acciones, pagarés, bonos, cédulas u otros com-
23 probantes de deuda y obligaciones de cualquier individuo o indivi-
24 duos o de cualquiera corporación privada, pública, quasi pública
25 o municipal, ya sea nacional o extranjera, o de cualquier estado
26 nacional o extranjero, gobierno, autoridad gubernamental o de -
27 cualquiera subdivisión o departamento político o administrativo
28 de los mismos, y cualesquiera certificados de fideicomiso, sepa-
29 ticipación o de otra manera o cualesquiera de tales valores y é-
30 interés/ mitir a cambio de los mismos sus acciones, bonos u otras obliga-





REPUBLICA de PANAMA
PAPEL
SELLADO

15.9.81

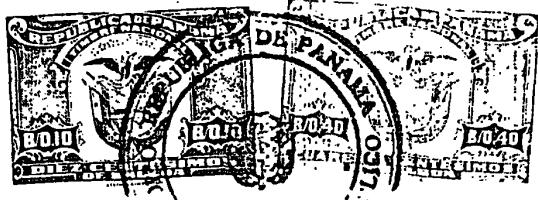
3.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

BBM 690

1 ciones; ayudar por medio de préstamos, subvenciones, garantías o
2 de cualquiera otra manera, a cualquiera sociedad de cuyas accio-
3 nnes, bonos, valores u otras obligaciones esta sociedad, de manera
4 alguna, ya sea directa o indirectamente, es tenedora o garante;
5 ejecutar cualesquier actos o cosas para la conservación, protec-
6 ción, mejoramiento o acrecentamiento del valor de cualesquier
7 acciones, bonos, pagarés u otros comprobantes de deuda de que es
8 ta sociedad es tenedora y mientras sea dueña de cualesquier de
9 tales acciones, bonos, pagarés u otros comprobantes de deuda
10 ejercer todos los derechos, facultades y privilegios de dominio,
11 inclusive el correspondiente derecho de votación. m) Llevar a ca-
12 bo todos o cualquiera de los objetos anteriores como poderdante,
13 factor, agente, contratista, o en otro carácter, ya sea sola o en
14 unión con cualquiera persona, firma, asociación o sociedad, y en
15 cualquier parte del mundo, y para los efectos de llevar a cabo sus
16 negocios y para alcanzar o adelantar cualquiera de sus objetos,
17 celebrar y cumplir contratos de cualquier clase y descripción y
18 hacer todas o cualesquier cosas que se consideren necesarias.
19 convenientes, o propias para el logro de cualquiera de los fine
20 el alcance de cualesquier de los objetos aquí enumerados, o in-
21 cidentales a las facultades aquí especificadas, o que en cualquier
22 tiempo aparecieren conducentes a o convenientes para el logro de
23 cualquiera de tales fines, o para el alcance de cualquiera de los
24 objetos que se dejan enumerados, siempre que no fueran incompa
25 bles con las leyes de la República de Panamá. n) Llevar a cabo
26 sus negocios en todas o cualesquier de sus sucursales en la Re-
27 pública de Panamá y en países extranjeros; y en relación con tales
28 negocios, retener, poseer, comprar, hipotecar y traspasar bienes
29 reales y personales y mantener oficinas y agencias ya sea dentro
30 o en cualquier lugar fuera de la República de Panamá.





- 21 -

21

1 Que según consta al Tomo, folio y asiento indicados el domici-
2 lio de la sociedad está en la ciudad de Panamá República de Panamá
3 Que de conformidad con el literal "n" del artículo se fundó del
4 Pacto Social de la mencionada sociedad ella puede "llevar a cabo
5 sus negocios en todas o cualesquiera de sus sucursales en la Re-
6 pública de Panamá y en países extranjeros; y en relación con tales
7 negocios, retener, poseer, comprar, hipotecar, y traspasar bienes
8 reales y personales y mantener oficinas y agencias ya sea dentro
9 o en cualquier lugar fuera de la República de Panamá.-----
10 Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez y diez a.m.
11 del día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

12 Lo escrito entre líneas
13 29 y 30 "VALE"
14 NCHDEG/lrc.

LCDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ

CERTIFICADORA



15 El infrascrito, funcionario de la Dirección de Servicios
16 Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia,
17 debidamente autorizada para este acto;

CERTIFICA

18 Es auténtica la firma que antecede de
19 Nilda Chung de González
20 puesta en el presente documento como:
21 funcionaria autorizada
22 el el 25 de noviembre de 1981
23 Panamá, 25 de noviembre de 1981
24 Nilda Chung de González

25 Certificada por:
26 Director del Departamento de Administración y
27 Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CERTIFICA:

28 Que la firma que antecede y que dice:

29 Sacado de la cuenta de

30 es auténtica del funcionario que el dia 25

de noviembre de 1981

ejercía el cargo de Asistente de la Subsecretaría

31 del Ministerio de Relaciones Exteriores

32 Panamá, 25 de noviembre de 1981

33 Nilda Chung de González



REPUBLICA de PANAMA
PAPEL SELLLAD
ENTREGADO AL DIA
21.10.81
E 3 00

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

2	CONSULADO DEL ECUADOR	531-81
3	En infrascrito Cónsul del Ecuador en Panamá, certifico que la firma y rubrica del señor <u>Cedeno Camacho, Ministro de Relaciones Exteriores</u> , son auténticas, siendo las mismas que usa en todos sus actos.	
4	Panamá, a Noviembre 26/1981	
5	<u>Fiduciaria</u>	
6	GOBIERNO CEDENO CAMACHO	
7	Cónsul General del Ecuador	
8		
9		
10		



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION DE RELACIONES EXTERIORES

Agosto 1981

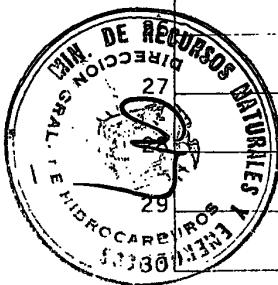
Notar que la firma precedente de

Cedeno Camacho es la del actual Ministro de Relaciones Exteriores.

Es falso.

Arias Sarmiento

11	REPUBLICA DEL ECUADOR
12	DIRECCION DE RELACIONES EXTERIORES
13	Agosto 1981
14	Notar que la firma precedente de
15	<u>Cedeno Camacho</u> es la del actual Ministro de Relaciones Exteriores.
16	Es falso.
17	<u>Arias Sarmiento</u>
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	



E 81-090290

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 09/09/81-07

REPUBLICA de PANAMA

NACIONAL

22-405

C E R T I F I C A :

LA SOCIEDAD GO INTERNACIONAL SUR AMERICA, S.A. - GO
INTERNATIONAL SOUTH AMERICA, S.A. SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA
CHA: 008831 ROLLO: 000350 IMAGEN: 0689 DESDE EL TRES DE FEBRERO
DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.
ESTA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

FECHA: NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO
10:22 AM.

CHAVEZ HORA DE EXPEDICION. -

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES
VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS
NOMBRES CORRESPONDIENTES. -

Nilda Chung de González
NILSA CHUNG DE GONZALEZ

CERTIFICADOR.

El infrascrito, funcionario de la Dirección de Servicios
Administrativos del Ministerio de Cultura y Justicia,
debió la fecha de

C E R T I F I C A

que es auténtica la firma que aparece de
Nilda Chung de González

puesta en el pie de documento como:

Certificador

el 9 de setiembre de 1981
Panama, de 1981





Melva D. Arang
Director del Departamento de Administración y
Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

Melva D. Arang
es auténtica del funcionario que el dia 24
de Sept de 1981
ejerce el cargo de Supervisora Autenticaciones
del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Panamá, 24 de Sept de 1981

Melva D. Arang

AUTENTICACION No. 5-88



CONSULADO DEL ECUADOR

Nº 451-81

El infrascrito Cónsul del Ecuador en Panamá,
certifica que la firma y rubrica del señor

*Melva D. Arang, Ministerio
Relaciones Exteriores*

son auténticas, siendo los nombres que usa en
todos sus actos.
Panamá, a

Octubre 25/1981

G. Cedeno Camacho
GUILLERMO CEDENO CAMACHO
Cónsul General

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Legalización N° 27 311

Quito, a 17 NOV. 1981
CERTIFICO que la firma precedente de
Guillermo Cedeno Camacho
Cónsul General en Panamá
es auténtica.

Santiago de Heredia
Santiago de Heredia
Gabriel García Lorca
Director del Departamento de Legalizaciones



BANK OF AMERICA NT&SA
QUITO, ECUADOR

Quito, 6 de Enero de 1.982

C E R T I F I C A D O

Por la presente certificamos que se ha depositado en nuestro Banco la cantidad de \$...UN MILLON DE SUCRES.....
(S/.1'000.000,oo)

en la cuenta de Integración de Capital, para la formación de la Empresa GO INTERNATIONAL SOUTH AMERICA S.A.

Los aportes respectivos tienen el siguiente detalle:

Capital destinado para Sucursal en Ecuador S/.1'000.000,oo

Este capital permanecerá en nuestro Banco hasta que la Compañía quede legalmente constituida.

Muy atentamente,

ALBERTO CAMACHO
ALBERTO CAMACHO
Firma Autorizada.



RAZON DE PROTOCOLIZACION : El dia de hoy , en el Registro de Escrituras Pùblicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en veinte y seis fojas útiles protocolizo la documentación que antecede . - Quito , a siete de Enero de mil novecientos ochenta y dos . - - (firmado) Doctor - Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón . - Sigue un sello . - -

Se protocolizó ante mí , -
en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a siete de Enero de mil novecientos ochenta y dos . -

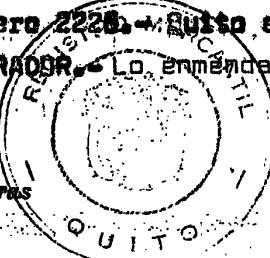
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

D.R.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ASOCIADO

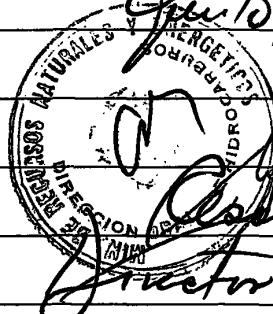
Con esta fecha queda inscrita la Resolución número once mil setenta y nueve, de la señora Superintendente de Compañías, de 18 de Enero de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 126 del Registro Mercantil, tomo 113. Queda archivada la segunda copia certificada de la Protocolización de los documentos referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la Compañía GO INTERNATIONAL SUR AMERICA S.A., otorgada el 7 de Enero de 1982, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez; es de así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio Bajo el número 2225. - Quito a cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. EL REGISTRADOR. - Lo enmendado "cuatro" "Febrero de mil novecientos ochenta y dos. EL REGISTRADOR. -

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL



En cumplimiento a lo ordenado
 en el Artículo 12 de la Ley de
 Hidrocarburos y a lo dispuesto
 en el Acuerdo Ministerial número
 11549, del 3 de agosto de 1973, la
 Escombrera que antecede queda
 suavita en el Registro del Hidro-
 carburo, a precios Cincuenta Mil
 Pesos Cincuenta y Dos al
 Cincuenta Pesos Noventa
 y Nueve. - Certifico.

Quito, a 26 de Setiembre de 1982



Alfonso Guerra Navarrete
 Director General de Hidrocarburos

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	